

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN, Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA JULIO RUBIO OCA, EL OFICIAL MAYOR FRANCISCO ROLANDO MEDELLÍN LEAL, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR EUGENIO CETINA VADILLO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA Y POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR ONÉSIMO SERRANO GONZALEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 26 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA A LA CUAL LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, SIN PERJUICIO DE LA CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
- I.2 QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, EN EL APARTADO DE "LA POLÍTICA SOCIAL" ESTABLECE ENTRE LOS OBJETIVOS RECTORES DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, "MEJORAR LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR DE LOS MEXICANOS".
- I.3 QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN 2001-2006 EN LO REFERENTE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR SE CENTRA EN TRES OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: 1) AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA CON EQUIDAD; 2) EDUCACIÓN SUPERIOR DE BUENA CALIDAD; Y, 3) INTEGRACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ESTABLECE ADEMÁS QUE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA APOYARÁ DE MANERA PRIORITARIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA POR SER ÉSTA UN MEDIO ESTRÁTÉGICO DE EQUIDAD SOCIAL, "EN COLABORACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y EN EL MARCO DEL FEDERALISMO, SE AMPLIARÁ Y DIVERSIFICARÁ LA OFERTA PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORTALECER EL SISTEMA E INCREMENTAR SU COBERTURA CON EQUIDAD", A TRAVÉS DE:

- a. CREAR NUEVOS SERVICIOS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL FEDERALISMO BASADOS EN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SUSTENTADOS EN PLANES ESTATALES DE DESARROLLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.
- b. EQUILIBRAR LA COBERTURA GEOGRÁFICA Y ATENDER ÁREAS DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, CON PROGRAMAS INNOVADORES CONGRUENTES CON LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES, CON DIVERSAS MODALIDADES Y NIVELES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- c. APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA MATRÍCULA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR YA EXISTENTES, TOMANDO ENTRE OTROS CRITERIOS EL PROGRAMAR EL CRECIMIENTO DE LA MATRÍCULA EN FUNCIÓN DE SU PROFESORADO Y CAPACIDAD INSTALADA, SU PERFIL TIPOLÓGICO, SU PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SU PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y, EN SU CASO, LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CORRESPONDIENTES.

- 1.4 QUE EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL OFICIAL MAYOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES, NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES IX Y XI. Y 7, FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- 1.5 QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL, APOYAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, PARA PROMOVER, FOMENTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PROGRAMÁTICAS QUE VINCULEN LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LOS OBJETIVOS, LOS LINEAMIENTOS

Y LAS PRIORIDADES QUE DEMANDE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS.

- I.6 QUE ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CONCURRE CON ÉSTE A CONTRIBUIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, LA PERTINENCIA, LA DIVERSIFICACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
- I.7 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON BASE EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2003, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTARIA: **2003 511 09 30 1800 4 S030 4233 1.**
- I.8 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 28, COLONIA CENTRO, C. P. 00020, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
- II.2 QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO RECAE EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- II.3 QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II.4 QUE PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DE "LA SECRETARÍA", CON BASE EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE HAN ACORDADO LOS DOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, A

FIN DE FORTALECER E IMPULSAR EL DESARROLLO EDUCATIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD.

- II.5 QUE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998, ANTE LA PRESENCIA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO SE FORMALIZA, MEDIANTE ACUERDO, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) DE HIDALGO.
- II.6 QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) FUNCIONA COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO, RESPONSABLE DE COORDINAR LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONJUNTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERAN EN LA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR UN PROYECTO ESTATAL PARA LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y QUE TIENE POR FINES ANALIZAR Y APROBAR NORMAS, POLÍTICAS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR CONFORME A LAS LEGISLACIONES FEDERAL Y ESTATAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DESARROLLAR ESTUDIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA EDUCATIVA DE TIPO SUPERIOR, TOMANDO EN CUENTA LA DEMANDA ESTUDIANTIL Y LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SECTORES PRODUCTIVO, SOCIAL Y DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD.
- II.7 QUE TIENE INTERÉS EN LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA.
- II.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, CUARTO PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, COLONIA CENTRO C.P. 42000 EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.

III. DE AMBAS PARTES:

- III.1 QUE CONOCEN LOS PLANES DE EXPANSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN, LOS CUALES SON CONGRUENTES CON EL APARTADO DE "LA POLÍTICA SOCIAL" DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 Y CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1999-2005.

III.2 QUE ES SU VOLUNTAD CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA APOYAR FINANCIERAMENTE POR PARTES IGUALES LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE DICHOS PLANES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE "LA UNIVERSIDAD" COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ POR OBJETO:

- I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL;
- II. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN;
- III. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE;
- IV. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA;
- V. CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL CAPITAL INTELECTUAL EN LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS;
- VI. IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" OPERARÁ CON BASE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DETERMINADOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO

VIGENTE Y DE LO CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ COMO INSTANCIAS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. UNA JUNTA DIRECTIVA, QUE SERÁ EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE "LA UNIVERSIDAD";
- II. UN RECTOR;

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" CONTARÁ ADEMÁS CON EL APOYO DE:

- a. UN CONSEJO SOCIAL, QUE SERÁ EL ÓRGANO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD,
- b. UN CONSEJO DE CALIDAD, QUE SERÁ EL ÓRGANO COLEGIADO INTERNO DE APOYO;

SEXTA.- LA JUNTA DIRECTIVA SE INTEGRARÁ POR:

- I. TRES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL, DESIGNADOS POR EL GOBERNADOR;
- II. TRES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y
- III. CINCO MIEMBROS DISTINGUIDOS DE LA VIDA SOCIAL, CULTURAL, ARTÍSTICA, CIENTÍFICA, POLÍTICA Y ECONÓMICA DEL PAÍS.

SÉPTIMA.- EL RECTOR SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DURARÁ CUATRO AÑOS EN EL CARGO, PUDIENDO SER DESIGNADO PARA UN SEGUNDO PERÍODO IGUAL; CONCLUIDO ÉSTE, NO PODRÁ OCUPAR NUEVAMENTE EL CARGO.

OCTAVA.- PARA SER RECTOR SE REQUERIRÁ, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO;
- II. SER MAYOR DE TREINTA Y MENOR DE SETENTA AÑOS;
- III. POSEER TÍTULO DE LICENCIATURA Y GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA, COMO MÍNIMO, PREFERENTEMENTE EN CIENCIAS O INGENIERÍA;
- IV. TENER PRESTIGIO ACADÉMICO Y EXPERIENCIA PROBADA EN LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, Y
- V. SER PERSONA DE AMPLIA SOLVENCIA MORAL Y DE RECONOCIDO PRESTIGIO.

NOVENA.- LOS SECRETARIOS ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO; Y LOS DIRECTORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS SERÁN DESIGNADOS POR EL RECTOR Y RATIFICADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

DÉCIMA.- EL CONSEJO SOCIAL SE INTEGRARÁ POR:

- I EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II EL SECRETARIO ACADÉMICO;
- III EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- IV DIEZ MIEMBROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN ALGUNO DE LOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, CULTURAL, ARTÍSTICA, CIENTÍFICA, POLÍTICA O ECONÓMICA DE LA REGIÓN O DEL PAÍS.

UNDÉCIMA.- EL CONSEJO SOCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD, EL RENDIMIENTO DE SUS SERVICIOS Y EFECTUAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- II EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD;
- III PROMOVER LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON SU ENTORNO;
- IV PROMOVER LA COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD Y LAS RELACIONES ENTRE ÉSTA Y SU ENTORNO CULTURAL, PROFESIONAL, ECONÓMICO Y SOCIAL AL SERVICIO DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA;
- V PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS;
- VI LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD.

DUODÉCIMA.- EL CONSEJO DE CALIDAD SE INTEGRARÁ POR:

- I EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II EL SECRETARIO ACADÉMICO;
- III EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- IV LOS DIRECTORES DE PROGRAMA ACADÉMICO;
- V UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO POR CADA PROGRAMA EDUCATIVO;
- VI DOS MIEMBROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN ALGUNO DE LOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, CULTURAL, ARTÍSTICA, CIENTÍFICA, POLÍTICA O ECONÓMICA DEL PAÍS.

DECIMOTERCERA.- EL CONSEJO DE CALIDAD TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACIÓN, LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA UNIVERSIDAD;
- II SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN ANUAL;
- III SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD;
- IV PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD;
- V PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE OFREZCA LA UNIVERSIDAD EN SUS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES;
- VI VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LOS PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD QUE FORMAN PARTE DE SU SISTEMA DE CALIDAD;
- VII DESIGNAR COMISIONES PARA ANALIZAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- VIII ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVALIDACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DEL MISMO TIPO EDUCATIVO REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS;
- IX CONFERIR GRADOS HONORÍFICOS, DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS; Y
- X LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD.

DECIMOCUARTA. CONVIENEN "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN QUE "LA UNIVERSIDAD" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NIVEL DE LICENCIATURA Y POSGRADOS TECNOLÓGICOS, CONFORME CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIO ACUERDO CON LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

DECIMOQUINTA. "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PROPORCIONARÁ A "LA UNIVERSIDAD" LA ASISTENCIA ACADÉMICA QUE SE ACUERDE PARA EFECTOS DE LA APERTURA Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LICENCIATURA Y POSTGRADO.

DECIMOSEXTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PLANTA DOCENTE DE "LA UNIVERSIDAD" SEA CONTRATADA CON EL PERFIL DESCRITO EN EL ANEXO 1, REFERENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO "PROMEP". EL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO SE LLEVARÁN A CABO POR CONCURSO DE OPOSICIÓN QUE SERÁ EVALUADO POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN SU DEFECTO, UNA COMISIÓN INTEGRADA POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA SECRETARÍA" REALIZARÁ LA SELECCIÓN.

DECIMOSÉPTIMA. "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CON LA PARTICIPACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DETERMINARÁN LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A EVALUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A CARGO DE LA MISMA.

DECIMOCTAVA. "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN QUE "LA UNIVERSIDAD" DESARROLLE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS, DE CUYOS RESULTADOS INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE TANTO A "LA SECRETARÍA", COMO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DECIMONOVENA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARÁ A "LA UNIVERSIDAD" EN PROPIEDAD, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES, EL CUAL TENDRÁ UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 20 HECTÁREAS.

VIGÉSIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE DONDE SE UBIQUE "LA UNIVERSIDAD", A EFECTO DE QUE ÉSTA CUENTE CON LOS SERVICIOS NECESARIOS COMO SON, ENTRE OTROS, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y PATIOS DE MANEJO, ALUMBRADO EN ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS, CERCOS PERIMETRAL, LÍNEAS TELEFÓNICAS, SUMINISTRO DE AGUA, DRENAJE O FOSAS SÉPTICAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, NIVELACIÓN DE TERRENOS, TRANSPORTACIÓN URBANA Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. SIN DEMÉRITO DE LO ACORDADO EN LAS DOS CLÁUSULAS ANTERIORES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OFRECERÁ INSTALACIONES PROVISIONALES ADECUADAS Y SUFICIENTES PARA LA PUESTA EN MARCHA OPORTUNA DE SUS ACTIVIDADES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA SECRETARIA" REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2004 Y POSTERIORES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" RECIBA RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PROGRAMAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ESE FIN.

VIGÉSIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE "LA UNIVERSIDAD", ASIGNARÁN A ÉSTA CANTIDADES IGUALES CON EL CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO, A FIN DE CONTRIBUIR A SU SOSTENIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACORDARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACER EFECTIVA DICHA OBLIGACIÓN Y SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, CONFORME AL CALENDARIO QUE PREVIAMENTE APRUEBEN.

VIGÉSIMA QUINTA. "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR, CADA UNO, \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) PARA CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", CORRESPONDIENTES A 2003, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA EXPEDICIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA SEXTA, LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁN CONSIDERADOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004.

"LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A REALIZAR LO CONDUcente Y A INSTRUIR A SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "LA UNIVERSIDAD" PARA QUE TALES RECURSOS SE EJERZAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL CONSEJO SOCIAL DE "LA UNIVERSIDAD" APOYE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LAS APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. DICHOS RECURSOS SE EJERCERÁN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE PARA FORTALECER ÁREAS SUSTANTIVAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y NO PODRÁN SER CONTABILIZADOS COMO APORTACIONES DE "LA SECRETARIA" NI DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMO UNA FORMA DE ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ, COMO

COMPLEMENTO A SUS TAREAS FUNDAMENTALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REALIZAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ACCIONES DE CAPACITACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS.

POR LO QUE TOCA A LOS INGRESOS PROPIOS QUE "LA UNIVERSIDAD" OBTENGA POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ALUMNOS, DONACIONES, DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTE, ÉSTOS SERÁN INTEGRADOS AL PATRIMONIO DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Y NO PODRÁN SER CONTABILIZADOS COMO APORTACIONES DE "LA SECRETARÍA" NI DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA NOVENA. "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ASESORARÁN A "LA UNIVERSIDAD" PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE FOMENTEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MISMA.

TRIGÉSIMA. LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SERÁN CONCERTADOS POR SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS COMPETENTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROVEERÁN LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE "LA UNIVERSIDAD" INICIE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2004.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A CREAR "LA UNIVERSIDAD" CON LAS CARACTERÍSTICAS PRECISADAS EN ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PROCEDENTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE CONVENIO.

TRIGÉSIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONVIENEN EN QUE LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

TRIGÉSIMA CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. SÓLO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA "LA SECRETARÍA" A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O VICEVERSA, CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE TENDRÁ COMO FECHA DE TERMINACIÓN, AQUELLA QUE PERMITA EGRESAR A LOS ALUMNOS DE LA ÚLTIMA GENERACIÓN INSCRITA, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN MENCIONADA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

POR "LA SECRETARÍA"



JULIO RUBIO OCA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

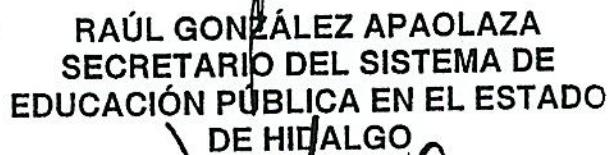
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



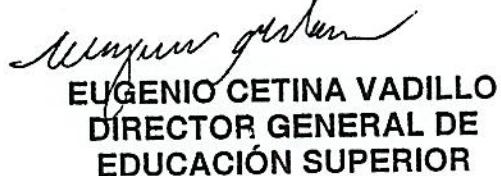
MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO



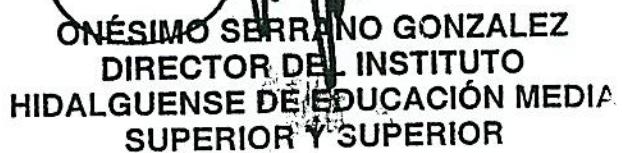
FRANCISCO ROLANDO MEDELLÍN
LEAL
OFICIAL MAYOR



RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO
DE HIDALGO



EUGENIO CETINA VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR



ONÉSIMO SERRANO GONZALEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

ANEXO 1

ES NECESARIO QUE EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I.- PROFESORES DE ASIGNATURA

LOS PROFESORES DE ASIGNATURA DEBERÁN SER PROFESORES DE CARRERA EN OTRAS INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR, IMPARTIENDO DOCENCIA SIMILAR A LA QUE IMPARTIRÁN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, O SEAS PROFESIONISTAS QUE SE DESEMPEÑEN EXITOSAMENTE FUERA DEL ÁMBITU ACADÉMICO Y ENRIQUEZCAN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIENDO CURSOS DIRIGIENDO OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES INTIMAMENTE RELACIONADAS CON SU EXPERIENCIA PROFESIONAL; PARA ESTO ÚLTIMO, ES INDISPENSABLE QUE CUENTE CON UNA ADECUADA CAPACITACIÓN PARA LA DOCENCIA.

CADA PROFESOR DE ASIGNATURA DEBERÁ PRESTAR A LA UNIVERSIDAD, COMO MÁXIMO, 15 HORAS/SEM/MES.

II.- PERSONAL DE CARRERA

EL PERSONAL DE CARRERA TRANSMITE A LOS ESTUDIANTES LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA COMO PROFESIONAL DE LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y, COLECTIVAMENTE, CONSTITUYE EL NÚCLEO DE LA VIDA INSTITUCIONAL.

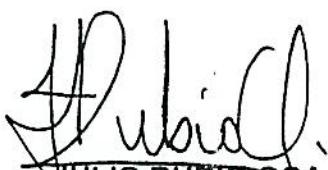
PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES LOS PROFESORES DE CARRERA REQUIEREN INTEGRAR CUERPOS ACADÉMICOS QUE SE CARACTERIZAN POR LOS SIGUIENTES ATRIBUTOS:

- a) TENER CADA UNO DE SUS INTEGRANTES LA FORMACIÓN NECESARIA PARA DESEMPEÑAR CON EFICACIA SUS LABORES DE DOCENCIA Y DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN INNOVATIVA DEL CONOCIMIENTO, LA HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PLENO DE LAS LABORES ACADÉMICAS SE OBTIENE MEDIANTE EL DOCTORADO, AUNQUE EN ALGUNAS DISCIPLINAS LA MAESTRÍA HABILITA PARA TAREAS DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO.
- b) COMPARTIR INTERESES COMUNES POR TENER CONJUNTAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE UNO O MÁS PROGRAMAS EDUCATIVOS.
- c) DISTRIBUIR EQUILIBRADAMENTE SU TIEMPO ENTRE SUS CUATRO FUNCIONES ESENCIALES: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, TUTOREO DE ESTUDIANTES Y PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS.

LA COMPOSICIÓN TOTAL DEL PROFESORADO DE TIEMPO COMPLETO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS VALORES RECOMENDADOS POR EL PROMEP PARA LA PROPORCIÓN DE ALUMNOS POR PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO, DEFINIDA EN LA FUNCIÓN DEL TIPO DE DEPENDENCIA Y EL NIVEL DE ESTUDIOS QUE SE OFRECE.

S.P.M.

POR "LA SECRETARÍA"



JULIO RUBIO OCA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

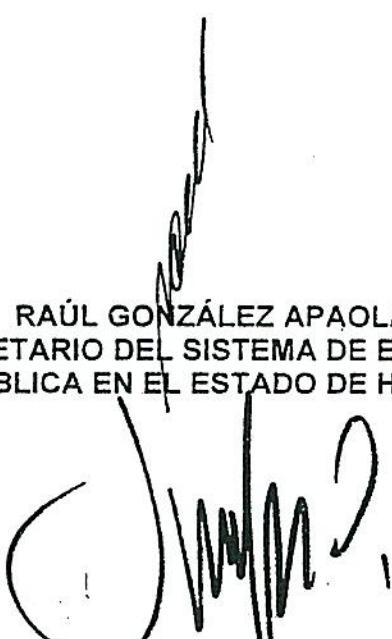


MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

FRANCISCO ROLANDO MEDELLÍN LEAL
OFICIAL MAYOR



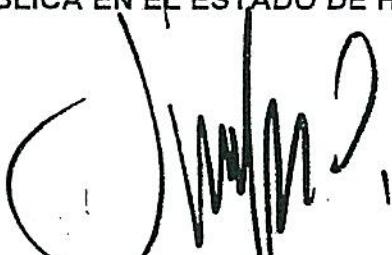
RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO



EUGENIO CETINA VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR



ONÉSTIMO SERRANO GONZALEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR



EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ANEXO 2

AMPLIACIÓN DE OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Anexo de Ejecución 2003
Programas, rubros y montos apoyados

Entidad Federativa: Estado de Hidalgo
Institución: Universidad Politécnica de Pachuca

| No. | Nombre del Programa | Municipio | Nuevo Ingreso 2003-2004 |
|-----|---------------------|-----------|-------------------------|
|-----|---------------------|-----------|-------------------------|

Programas nuevos

| | | |
|--|----------|-----|
| 1. Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica | | 100 |
| 2. Licenciatura en Ingeniería en Telemática | | 100 |
| 3. Licenciatura en Ingeniería en Biotecnología | | 80 |
| | Subtotal | 280 |

Programas Existentes

| | | |
|--|----------|--|
| | | |
| | | |
| | Subtotal | |

| | |
|-------|-----|
| TOTAL | 280 |
|-------|-----|

| Rubros Apoyados | Monto ^{1/} |
|---------------------|---------------------|
| Equipo | |
| Gastos de operación | \$8,000.00 |
| Total | \$8,000,00 |

1/ En miles de pesos (correspondiendo el 50% Gobierno Federal y 50% al Gobierno Estatal).

Eugenio Cetina Vadillo
EUGENIO CETINA VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

Raúl González Apaolaza
RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN OPERACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE PACHUCA, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.